

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo de Alimentos  
Radicación : 155723184001-2021-00010-00  
Ejecutante : Leidy Johana Oyaga Rondón  
Ejecutado : Edgar Eurípides Torres Gómez

El ejecutado EDGAR EURIPIDES TORRES GOMEZ, fue notificado del mandamiento de pago a través del medio electrónico Whats App; dentro del término concedido para pagar la obligación no lo hizo, en su lugar, en la oportunidad para proponer excepciones, se pronunció de manera personal respecto a los hechos de la demanda manifestando haber efectuado algunos pagos, y adjuntando copias de facturas de compras para probar lo argumentado en su defensa.

De la contestación de la demanda, se observa que si bien el ejecutado expresamente no propone excepciones, de lo manifestado por este se entiende que invoca el pago parcial de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 433, numeral 1º del C. Gral. del Proceso, se dispone correr traslado a la ejecutante, señora LEIDY JOHANA OYAGA RONDON, de las excepciones de pago parcial de la obligación, para que en el término de diez (10) días se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, se advierte a la parte ejecutante que el pronunciamiento que hizo sobre las excepciones propuestas por el ejecutado, no será tenido en cuenta ya que lo hizo forma extemporánea por anticipación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 126 de fecha 06 de septiembre de 2021

**Neyla A. Bautista Serna  
Secretaria**